



REF.: Resolución que concede en arriendo a doña **ANDREA FABIOLA ALVARADO ARAYA**, inmueble fiscal ubicado en la comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo.

LA SERENA, **07 NOV. 2012**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3208 **/.-**

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por la Sra. Andrea Fabiola Alvarado Araya, RUT N°15.834.387-8, con fecha 27 de julio de año 2012, los antecedentes que constan en los expedientes administrativos N°04-AR-001911, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto N° 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que el fisco dispone para dar en arriendo en la comuna de Ovalle, inmueble fiscal según lo solicitado y teniendo presente que la solicitante requiere dicho inmueble para uso habitacional.

RESUELVO:

1- Concédase en arriendo a doña **ANDREA FABIOLA ALVARADO ARAYA**, cédula de identidad N°15.834.387-8, con domicilio para estos en Pedro E. Alfonso Barrios N°571, Población Ariztía, comuna de Ovalle, el inmueble fiscal ubicado Pasaje Álvarez Jofré N°715 Departamento 33 de la comuna de Ovalle, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, individualizado en el plano N° IV-2-1903 C.U., inscrito a favor del Fisco a Fojas 1012 N°629 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle, correspondiente al año 1984, con la superficie y deslindes que se indican:

Superficie 56,00 m2

Plano N° IV-2-1903 C.U

NORESTE : Departamento N°34, en 10,21 metros;

SURESTE: Espacios comunes en 5,48 metros;

NOROESTE: Espacio sobre propiedad fiscal, en 5,48 metros:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de diciembre del año 2012 y su duración se extenderá por 5 años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de **\$75.855** (Setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de diciembre de año 2012.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para uso habitacional.

d) Previo al pago, la arrendataria deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si la arrendataria no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) La arrendataria deberá pagar oportunamente los gastos a que esté afecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además, la arrendataria debe mantener una señalética de 40 por 40 centímetros, indicando el N° de lote y el N° resolución del presente arriendo de la Secretaría Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) La arrendataria de la propiedad fiscal, deberá entregar anualmente en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales correspondiente, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes www.bienesnacionales.cl a través de esta declaración se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado". La no presentación de la Declaración Jurada de Uso, en período establecido o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.





p) La arrendataria deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO"



MARIO DAVID BURLÉ DELVA
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

MDBD/MU/LAT
Distribución:

- Expediente N°04-AR-001911
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.